

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE “DESARROLLO DE TALLERES FORMATIVOS Y OCIO SALUDABLE – PLAN CORRESPONSABLES 2023” (CONTR.: 2023 / 647295)

LOTE 8 - 2023/2979

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. Pedro Antonio Ramírez Sánchez**, en su calidad de Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad de la Junta de Andalucía, ejerciendo las facultades de contratación que le están atribuidas legalmente en el ámbito de su competencia.

De otra parte, **D. Eduardo José Moral García-Triviño**, con DNI 14226792-H, como persona física designada por la entidad “**KIDWORD, S.L.**”, con N.I.F. B-06787097, y domicilio en Plaza Mariana Pineda, n.º 1, 1º piso, oficina 1, C.P. 18009-Granada, para ejercer las funciones que le corresponden en su condición de administrador único, según consta en escritura de constitución de fecha 19 de mayo de 2.021, otorgada por el notario D. Antonio Martínez del Mármol Albasini, con protocolo núm. 1544/2021, según consta en el bastanteo realizado por la Abogacía General del Estado, Dirección del Servicio Jurídico del Estado, Abogacía del Estado en Granada, con fecha 13 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 06 de julio de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad con fecha 14 de julio de 2023 (Informe n.º AJ- CIPSC 2023/218).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 31 de julio de 2023, por importe de CIENTO OCHO MIL CIENTO SETENTA Y TRES EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (108.173,84€), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 28 de julio de 2023.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución del órgano de contratación de fecha 10 de octubre de 2023, a la empresa **KIDWORD, S.L.**, con N.I.F. B-06787097.

Modelo de formalización electrónica de contrato de servicios



PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		09/11/2023 19:38:15	PÁGINA: 1 / 4
EDUARDO JOSE MORAL GARCIA-TRIVIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODIIOTJIZDUyYzJmMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio para el desarrollo de talleres de formativos y ocio saludable y con ello favorecer la conciliación de las familias andaluzas con jóvenes de entre 14 y 16 años de edad , desde un enfoque de igualdad entre mujeres y hombres, dentro del marco del Plan Corresponsables 2023, de conformidad con las cláusulas descritas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- facilitar a la juventud andaluza la posibilidad de participar en un programa de actividades lúdico-formativas que contribuya a su enriquecimiento personal mediante aprendizajes no formales.
- fomentar el ocio y el entretenimiento saludable entre los chicos y chicas andaluces.
- transmitir valores a la juventud a través de la vivencia de actividades que requieran trabajo en equipo, co laboración y fomenten el respeto, la inclusión y el espíritu deportivo.

Se pretende llevar a cabo el diseño de actividades , en las que participen jóvenes andaluces, destinadas con carácter prioritario a la atención de familias monoparentales, víctimas de violencia de género y de otras formas de violencia contra la mujer o a unidades familiares en las que existan otras cargas relacionadas con los cuidados.

Para el desarrollo de las Actividades se utilizarán espacios habilitados (centros educativos, centros socio-culturales, etc.) para la provisión de cuidados a niños y niñas de hasta 16 años de edad y la gestión por las autoridades educativas municipales o autonómicas y el componente educativo correspondiente.

SEGUNDA.- El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

TERCERA.-El precio del contrato es de DOCE MIL CIENTO DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (12.207,45 €) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de MIL DOSCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.220,75€), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de TRECE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (13.428,20€).

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		09/11/2023 19:38:15	PÁGINA: 2 / 4
EDUARDO JOSE MORAL GARCIA-TRIVIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODIIOTJIZDUyYzJmMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución :

ANUALIDADES	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
ANUALIDAD 2023	1832180000 G/32F/22719/00	13.428,20€

CUARTA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 5 meses.

QUINTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la certificación final de conformidad de los trabajos.

SÉXTA.- La empresa contratista **KIDWORD, S.L.** , se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

Se compromete, a ejecutar el contrato en los plazos y con estricta sujeción a los requisitos exigidos en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y técnicas, con las siguientes MEJORAS:

1. Mejora de la ratio monitor/alumno: Ratio: 3/15.
2. Ampliación del número de personal adscrito a la ejecución del contrato, del señalado en los pliegos (personal administrativo, de coordinación...): Más de 2 personas adicionales.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 11 del Anexo I del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación, de conformidad con lo establecido en la LCSP y en el PCAP.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		09/11/2023 19:38:15	PÁGINA: 3 / 4
EDUARDO JOSE MORAL GARCIA-TRIVIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODIIOTJIZDUyYzJmMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 14 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
EL DIRECTOR GENERAL DEL IAJ

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA
KIDWORD, S.L.

Fdo.: Pedro Antonio Ramírez Sánchez

Fdo.: Eduardo José Moral García-Triviño



PEDRO ANTONIO RAMIREZ SANCHEZ		09/11/2023 19:38:15	PÁGINA: 4 / 4
EDUARDO JOSE MORAL GARCIA-TRIVIÑO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MODIIOTJIZDUyYzJmMzcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	